

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia referente a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición libre una plaza de Vigilante, vacante en esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 44, correspondiente al día 20 del actual, se publican integras las bases acordadas para proveer mediante concurso-oposición una plaza vacante de Vigilante, incluida en el Grupo de Servicios Especiales, con unos emolumentos de 23.000 pesetas, admitiéndose instancias durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Ribarroja del Turia, 22 de febrero de 1965.—El Alcalde, Ángel Moreno.—1.419-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salvatierra (Alavá) por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Se convoca a oposición una plaza de Auxiliar administrativo, dotada anualmente con el sueldo base de 14.000 pesetas más otras 14.000 pesetas en conceptos de retribución complementaria y demás emolumentos reglamentarios que le puedan corresponder.

Una vez tomada posesión el funcionario, si acreditara la adecuada eficiencia en el desempeño del cargo se le concederá, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, una gra-

tificación por rendimiento, cuya cuantía, que se fijará en su momento, no será inferior a 9.333,33 pesetas anuales.

Las instancias se presentarán en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

La convocatoria integra aparece en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alavá» número 23, de fecha 23 de febrero de 1965.

Salvatierra, 25 de febrero de 1965.—El Alcalde, Francisco Ugartondo.—1.398-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo) por la que se anuncia concurso-examen para proveer tres plazas de peones del Servicio de Limpieza de la vía pública.

Se convoca concurso-examen para proveer tres plazas de peones del Servicio de Limpieza de la vía pública, dotadas con sueldo base anual de 11.000 pesetas más una retribución complementaria de 13.200 pesetas y demás emolumentos legales.

Las instancias se presentarán en la Secretaría Municipal dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases detalladas de la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 44, de 23 del mes en curso.

Villaviciosa (Oviedo), 25 de febrero de 1965.—El Alcalde.—1.408-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de febrero de 1965 por la que se adjudica la contratación de las obras de un polígono experimental para el abastecimiento de aguas a Villa Cisneros

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, como resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de febrero de 1964, para la contratación de las obras de un polígono experimental para el abastecimiento de agua a Villa Cisneros, se ha servido adjudicar dichas obras a la «Compañía Ibérica de Sondeos, S. A.», quien se compromete a realizar los trabajos a los precios ofertados y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso, por un importe total máximo de 10.200.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, así como para el de los interesados en dicho concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.232, promovido por don Leopoldo Soler Pérez, contra resolución de esta Presidencia de 9 de julio de 1963, relativa a su situación de excedencia voluntaria en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Leopoldo Soler Pérez, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 9 de julio de 1963, confirmatoria de la dictada por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en 25 de febrero de igual año, a las que se contraen las presentes

actuaciones, debemos declarar y declaramos conformes a Derechos ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas en este procedimiento.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1965.—El Director general, José María Gamazo y Manglano.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1965 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Eduardo Mendizábal Landete, Fiscal de ascenso con destino en el Tribunal Supremo de Rabat.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Mendizábal Landete, Fiscal de ascenso con destino en el Tribunal Supremo de Rabat,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Fernando Martínez Ruiz.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado al

servicio del Gobierno marroquí, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad planteado en cuanto al presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Fernando Martínez Ruiz contra la Orden de la Subsecretaría de Justicia del 21 de noviembre de 1957, que dispuso de le acreditaran y abonaran los emolumentos que le correspondiera en tanto no legalizara su situación con el Gobierno marroquí, el Decreto del 14 de marzo de 1963, que le declaró en situación de activo a todos los efectos, salvo los económicos, la resolución de la Dirección General de Justicia del 6 de abril de 1963 que acordó pasar los antecedentes del caso a la Inspección Central de Tribunales, el acuerdo del Consejo de Ministros del 5 de julio de 1963 denegatorio de reposición solicitada del mencionado Decreto y la Orden del Ministerio de Justicia del 19 de julio de 1963, de ejecución del anterior acuerdo, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser ajustadas a Derecho, con desestimación de la demanda deducida contra las mismas y de las demás peticiones contenidas en esta; sin que sea procedente la imposición de costas al actor. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos...»

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de diciembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vallejo Corrales.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Vallejo Corrales, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de marzo y 18 de junio de 1963, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Vallejo Corrales contra acuerdos de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar del 1 de marzo y 18 de junio de 1963, por los que, respectivamente, se les hizo el señalamiento de su nuevo haber pasivo actualizado y no se concedió a reponer el anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 24 de febrero de 1965 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Jaén: Del 1 al 30 de junio de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que correspondan.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.607-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión al Ayuntamiento de Valladolid de autorización para construir una playa en el río Pisuegra, en el término municipal de Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid para construir una playa en el cauce del río Pisuegra, a su paso por dicha capital, en la margen izquierda, y sitio denominado «Las Moreras», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los dos proyectos que han servido de base al expediente se complementan entre sí, suscritos, respectivamente, en enero y febrero de 1963, por el Ingeniero de caminos don Francisco J. de Quevedo López y por el Arquitecto Municipal, con presupuestos de ejecución material de 1.376.563,83 pesetas, para la playa, y 278.590,34 pesetas, para vestuarios, en tanto no resulten modificados por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en esencial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión, expresada en metros cuadrados, de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda prohibido el vertido de escombros en los cauces, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios